

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diez de junio de dos mil veintidós

Proceso	Ejecutivo Menor Cuantía
Demandante	Jairo Ochoa S.A.S.
Demandado	Felipe Arango Torres y otros
Radicado	05001 40 03 028 2019 01087 00
Instancia	Primera
Providencia	Requiere parte demandada previa terminación

En memorial presentado el 6 de los corrientes (Doc.25), la apoderada del FGI GARANTÍAS INMOBILIARIAS S.A. (litisconsorte del demandante JAIRO OCHOA S.A.) da cumplimiento a las exigencias realizadas en auto del 16 de mayo del presente año.

No obstante, previo a dar trámite a la terminación del presente proceso por pago, se requiere a la parte demandada para que, en el término de ejecutoria de este auto de cumplimiento a lo requerido en el último párrafo de la providencia aludida, so pena de declarar la terminación del proceso, sin que haya lugar a imponer costas procesales.

NOTIFÍQUESE

1.

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego

Juez

Juzgado Municipal

Civil 028 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c95fcbf4791965e0b7e3d01b6209bde19d55e1dd21b694fc6e46bac975d8d2fc**

Documento generado en 10/06/2022 07:02:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>